

## ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-087/2018

### “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019”

En Guadalajara Jalisco, a los 06 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 47, numeral 2 y artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Jefatura de Servicios Generales, se manifiestan los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante la Licitación Pública local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-005/2018 “SERVICIOS TÉCNICOS DE FUMIGACIÓN 2018”**, según el Acta de Fallo de fecha 30 de octubre de 2017, se adjudicó al **C. RAÚL GUERRERO BOCANEGRA**, el contrato de prestación de servicios a efecto de que dicho proveedor proporcionara a esta Institución, los servicios técnicos especializados de fumigación, en diversos inmuebles propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, formalizando para tal efecto con fecha 01 de enero de 2018, el CONTRATO-IPEJAL-DAS-UCC-LPL-005/2018, mismo que mediante su CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA señala que su vigencia concluía el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
2. Ahora bien, derivado de la transición de gobierno, y toda vez que el contrato antes señalado, a través del cual, se tenía contratado el servicio para proporcionar el servicio referido se concluyó, con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio JSG/210-VII/2018 signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, dirigido al C. Raúl Guerrero Bocanegra, en el cual solicitó el apoyo del citado proveedor, a fin de que éste continuara proporcionando los servicios de fumigación para diversos inmuebles propiedad del Instituto, por el periodo del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el **CONTRATO-IPEJAL-DAS-UCC-LPL-005/2018**, el cual, como se indicó antes, concluyó su vigencia el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
3. En atención a la solicitud señalada en el párrafo anterior, con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Servicios Generales del Organismo, escrito signado por el C. Raúl Guerrero Bocanegra, mediante el cual informó lo siguiente:

*“En respuesta a su oficio 210-VII, en el cual solicita nuestro apoyo para continuar prestando los servicios **TÉCNICOS DE FUMIGACIÓN 2018**, que fueron adjudicados mediante el contrato **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-005/2018**, bajo los mismos términos y condiciones, el cual cuenta con una vigencia hasta el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se informa nuestra aceptación a la formalización de la Adjudicación Directa, manteniendo los precios de dicho instrumento legal, con una vigencia del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve”*

4. Por lo anteriormente expuesto, con fecha 06 de diciembre de 2018, se recibió en la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio SG/210-VII, signado por el C. René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales de este Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández Jefe de Recursos Materiales y Servicios a efecto de que se realizara lo conducente para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa a favor del C. Raúl Guerrero Bocanegra, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN**, del 06 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, en virtud de que el **CONTRATO-IPEJAL-DAS-UCC-LPL-005/2018** terminó su vigencia el día 05 de diciembre de 2018, en la inteligencia que resulta imprescindible contar con los servicios técnicos de fumigación en los inmuebles propiedad del Instituto.
  
5. Cabe señalar que la Adjudicación Directa solicitada mediante oficio SG/210-VII, se justifica al actualizarse el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que no debe pasar por inadvertido que en el presente caso no es posible obtener el servicio que se pretende contratar, mediante el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido, derivado de la transición de Gobierno, por lo que en el supuesto de que los inmuebles propiedad de la Institución se quedaran sin los servicios de fumigación correspondientes, existiría un riesgo sanitario inminente que pudiera derivarse en plagas de roedores e insectos en todos los inmuebles propiedad de esta Institución, por ende, se está ante un acontecimiento con el carácter de urgente.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza lo siguiente:

### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, artículo 74, numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio SG/210-VII, signado por el C. René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales de este Organismo, recibido con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de este Organismo mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Con fundamento en lo establecido en los artículos, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de **RAÚL GUERRERO BOCANEGRA**, a fin de contratar el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN**, a la brevedad posible.*

(...)

*Lo anterior en virtud de la reciente transición de gobierno, señalando que no es posible contratar los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, por lo cual con la finalidad de garantizar*

los servicios básicos requeridos por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se realizará la **Adjudicación Directa** en los términos de la Ley señalados, por un periodo del 06 de diciembre del 2018 al 28 de febrero del 2019.

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismos.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la **correcta programación de adquisiciones** de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado. (...)"

2. Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, y a solicitud del área requirente se analiza la estimación de los servicios requeridos por la Jefatura de Servicios Generales, por el periodo del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, de la siguiente manera:

	CLAVE PRESUPUESTAL	INMUEBLE	PRECIO MENSUAL POR INMUEBLE	I.V.A.	TOTAL MENSUAL X INMUEBLE	PRECIO TOTAL X 3 MESES
1	11011PR0218359100	Club Deportivo Hacienda Real	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	\$ 6,960.00
2	11051PR0252359100	Est. Plaza Tapatía	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
3	12224PR2423359100	Unimef Federalismo	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
4	12224PR2424359100	Unimef Javier Mina	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
5	11052PR1580359100	Edificio Agustín Yañez. Oficinas Generales	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00	\$ 8,700.00
6	11052PR1580359100	Almacén General	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
7	11051PR0237359100	Est. Plaza Américas	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
8	11051PR0219359100	Est. Magisterio	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
9	11051PR0220359100	Est. Av. Camacho	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
10	11051PR0216359100	Hacienda La Mora	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00	\$ 3,480.00
11	11051PR0217359100	Hermano sol y Agua	\$ 1,300.00	\$ 208.00	\$ 1,508.00	\$ 4,524.00
12	11051PR0236359100	Est. Américas	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
13	11051PR0294359100	Est. El Refugio	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
14	12224PR2489359100	Unimef Pila Seca	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00	\$ 2,784.00
15	11051PR0215359100	Funeraria	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00	\$ 5,220.00
16	12083PR1826359100	Casa Hogar	\$ 1,218.00	\$ 194.88	\$ 1,450.00	\$ 4,350.00
	12083PR1827359100	Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 1,450.00	\$ 4,350.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>65,424.00</b>

3. El techo presupuestal para la presente adjudicación asciende a la cantidad de \$65,424.00, (Sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que serán cubiertos con recursos incluidos en el capítulo 3000, partida 3591.

Atendiendo a los antecedentes señalados en la presente acta, así como la propuesta presentada por el **C. RAÚL GUERRERO BOCANEGRA**, y a petición del área requirente, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

#### FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, así como lo dispuesto en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

#### LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

##### **"Artículo 73.-**

1. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;*

(...)

##### **Artículo 74.-**

1. *Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."*

(...)

4. *La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.*

**REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

*“Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*

**LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

*“Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:*

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.*
- II. Ejecutar los acuerdo del Consejo Directivo;*
- (...)*
- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;*
- IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;*
- (...)*
- XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.”*

Lo anterior, en virtud de que no es factible contratar el servicio solicitado, mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido al tratarse de una eventualidad con carácter de urgente, ya que de no realizar dicha contratación existe un riesgo inminente tanto en los inmuebles propiedad de esta Institución, como en el personal que labora en los mismos, toda vez que se generarían plagas de roedores, insectos, bichos, entre otros, que afectarían la salud de los propios trabajadores, por lo cual, se manifiestan los siguientes:

**CONSIDERANDOS :**

- I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.**

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) El legal registro, ante el Servicio de Administración Tributaria, de la actividad empresarial que el proveedor tiene dada de alta.
- b) La representación con la cual comparece para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia del proveedor y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción X, así como el artículo 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza la presente contratación por Adjudicación Directa, situación que se informará al Comité de Adquisiciones en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se autorizará la presente acta en estricto apego al numeral 74 punto 1 de la Ley antes señalada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente Adjudicación Directa, en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido y de no contar con el servicio de fumigación, existe un riesgo sanitario inminente que pudiera ocasionar plagas de roedores e insectos, situación que afectaría en la salud del personal que labora en los mismos, por ende, se está ante un acontecimiento de carácter urgente, por lo cual, se determina la siguiente;

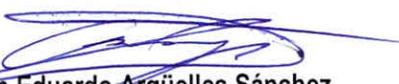
#### **RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Es procedente la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN**” DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019”, por **ADJUDICACION DIRECTA** con el proveedor **RAÚL GUERRERO BOCANEGRA** por la cantidad de **\$65,424.00, (Sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presente acta. En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio contratado de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

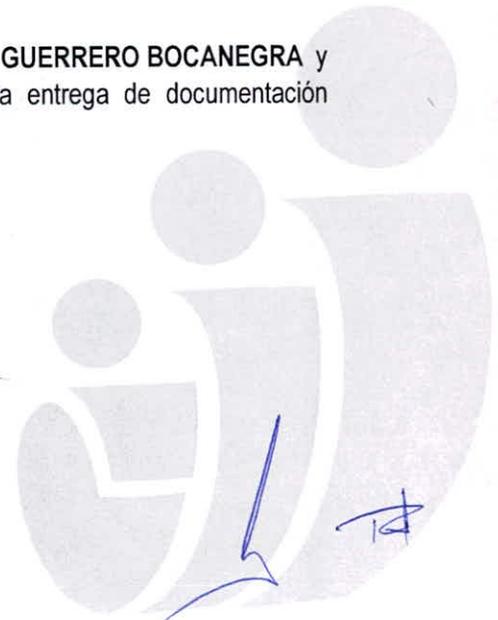
**SEGUNDO.-** El contrato tendrá una vigencia del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado, **RAÚL GUERRERO BOCANEGRA** y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

#### **DIRECCIÓN GENERAL**



**Iván Eduardo Argüelles Sánchez**  
Director General



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS



**Alejandro Gálvez Becerra**  
Director Administrativo y de Servicios



**Eduardo Ruvalcaba Hernández**  
Jefe de Recursos Materiales y de Servicios

ÁREA REQUERENTE

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES



**René Hernández Rojas**  
Jefe de Servicios Generales

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-087/2018 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019", de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

